

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCIÓN DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, CON EL PROVEEDOR SOCIEDAD SÁNCHEZ Y LECAROS LIMITADA, R.U.T. 76.055.711-0. N° INT. 43

RANCAGUA, 30 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5378

VISTOS:

1. El Decreto N° 100, de fecha 22 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.880, de fecha 22 de mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda con fecha 30 de julio de 2003.
5. La Ley N°20.285, de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información Pública.
6. La Ley N°20.880, de fecha 05 de enero de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
7. La Ley N°21.180, de fecha 11 de noviembre de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado.
8. La Ley N°19.799, de fecha 12 de abril de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
9. La Ley N°20.123, de fecha 16 de octubre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, que Regula Trabajo el Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
10. La Ley N°21.395, de fecha 15 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.
11. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2022.
12. La Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A.
13. La Resolución Exenta N° 3868, de fecha 09 de septiembre de 2022, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Designa comisión evaluadora de las ofertas y Convoca a la Licitación Pública ID. N° 642-35-LQ22 en el sistema de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al servicio de limpieza, aseo y mantención de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
14. La Resolución Exenta N° 4775, de fecha 28 de octubre de 2022, que Aprueba Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 06.10.2022 y Adjudica proceso de Licitación Pública ID. N° 642-35-LQ22 correspondiente a contratación servicio de limpieza, aseo y mantención

de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 15.** El contrato servicio de limpieza, aseo y mantención de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 15 de noviembre de 2022.
- 16.** La Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 17.** Las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a)** Que, mediante Resolución Exenta N° 3868, de fecha 09 de septiembre de 2022, se Aprobó Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Designó comisión evaluadora de las ofertas y Convoca a la Licitación Pública ID. N° 642-35-LQ22 en el sistema de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al servicio de limpieza, aseo y mantención de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b)** Que, mediante Resolución Exenta N° 4775, de fecha 28 de octubre de 2022, se Aprobó Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 06.10.2022 y Adjudicó proceso de Licitación Pública ID. N° 642-35-LQ22 correspondiente a contratación servicio de limpieza, aseo y mantención de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- c)** Que, es necesario para este servicio aclarar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria presentado en la Resolución N° 4775 de fecha 28.10.2022, la cual Aprueba Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 06.10.2022 y Adjudica Proceso de Licitación Pública ID. N° 642-35-LQ22, correspondiente a Contratación Servicio de Limpieza, Aseo y Mantención de las Oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue modificado e incorporado en el visto N° 11 de la presente resolución, por presentar anteriormente errores involuntarios en la confección del documento.
- d)** Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato y el pago de las obligaciones labores y sociales de sus trabajadores, el proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, R.U.T.: 76.055.711-0, tomó y realizó entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111, de fecha 15 de noviembre de 2022, por un valor de \$ 18.900.000.- (dieciocho millones novecientos mil pesos), emitida por Cesce Chile Aseguradora S.A., equivalente al 7% del monto total estimado del contrato.
- e)** Que, a fin de suscribir de manera oportuna el respectivo contrato y con ello dar cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de los antecedentes en las respectivas bases de licitación, el proveedor presentó la garantía indicada en el considerando precedente con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico, en la Sección de Servicios Generales, y fue ingresada formalmente al Servicio, por Oficina de Partes, para su custodia y tratamiento con fecha 16 de noviembre de 2022, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3868, de fecha 09 de septiembre de 2022.
- f)** Que, en atención a lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 2022, se celebró el contrato servicio de limpieza, aseo y mantención de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- g)** La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- h) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato por servicio de aseo de limpieza, aseo y mantenimiento de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 15 de noviembre de 2022, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros, R.U.T.: 76.055.711-0, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCIÓN DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 15 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K, en adelante "EL MANDANTE", representado por su Directora Regional (S) Doña Daniela Soledad Soto Villalón mediante Decreto Exento RA N° 272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cédula de identidad N° [REDACTED] de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 912 de la ciudad y comuna de Rancagua, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley 1.305 de 1976 y reglamentada por el D.S. 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y por la otra; el proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, R.U.T.: 76.055.711-0, en adelante "EL PROVEEDOR", domiciliado para estos efectos en Ruta H-40 KM 6 Parcela 23 S/N, comuna de Olivar, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, han acordado suscribir el siguiente contrato de servicio de limpieza, aseo y mantenimiento de las oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

PRIMERO: Por Licitación Pública ID N° 642-35-LQ22 y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Septiembre de 2004, se adjudicó al proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, R.U.T.: 76.055.711-0, el servicio de limpieza, aseo y mantenimiento de las Oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 4775, de fecha 28 de octubre de 2022, de esta Institución.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, acepta la ejecución de los servicios especificados en el presente instrumento, y se obliga a prestar el servicio de limpieza, aseo y mantenimiento de las Oficinas del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El servicio a contratar debe asegurar a la Institución el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad del servicio.

TERCERO: El proveedor deberá garantizar el servicio en términos de las siguientes descripciones, servicio de limpieza, aseo y mantenimiento para las dependencias del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las siguientes condiciones mínimas, cuya frecuencia se indica en cada caso;

a) Las labores generales diarias a realizar por el auxiliar de aseo son:

- Limpieza y desinfección general de pisos.
- Mopeado y abrillantado de pisos duros (piso cerámico, piso laminado), y aspirado de alfombras.
- Recolectar y embolsar la basura.
- Retiro de basura y limpieza de los basureros y papeleros.
- Desempolvado, limpieza y desinfección de mobiliario.
- Desinfección diaria de ascensores.
- Limpieza exterior y desinfección de aparatos telefónicos, computadores e impresoras con líquidos adecuados (sin dejar huella de residuos).
- Limpieza y desinfección de baños y retiro de papeles.
- Desinfección y limpieza con desincrustante de servicios higiénicos.
- Limpieza de vidrios de puertas de acceso, vitrinas, mamparas, módulos de paneles, separadores acrílicos y espejos (sin dejar huella de residuos).
- Limpieza y desinfección de porta archivos, mesas, lámparas, etc.
- Limpieza y desinfección de muebles, escritorios y otros.
- Mantener salas de reuniones limpias y ordenadas.
- Aplicación de desodorante ambiental en oficinas, baños, y salas de reuniones.
- Limpieza y desinfección de Kitchenettes, incluyendo lavado, secado y guardado de utensilios y loza de la Dirección Regional.
- Limpieza y mantenimiento de dependencias exteriores del edificio (Patios, Área Verde, Estacionamientos y Frontis del edificio).

- Limpieza del Salón Auditorio de manera permanente y a requerimiento.
- Limpieza de Mamparas y paneles interiores.
- Limpieza y desinfección de pasamanos y manillas de puertas.
- Limpieza y aseo caseta de los guardías.
- Reposición Toallas de papel, confort, alcohol gel y jabón líquido, en dispensadores
- Retiro de Basura de patios, estacionamiento y perímetro exterior.

b) Las labores generales diarias a realizar por el auxiliar de aseo/estafeta son:

- Además de apoyar en las labores mencionadas en la letra anterior.
- Traslado de mobiliario.
- Instalaciones menores (cuadros, dispensadores, cortinas, etc.)
- Servicios domésticos menores tales como movimientos y desarme de mobiliario, apoyo en limpieza y orden de bodegas y archivos o similar.
- Otros servicios de similares características solicitadas por la Sección de Servicios Generales.

c) Las labores semanales a realizar son:

- Aspirado de cortinas, persianas, sillas de escritorio, sillas de atención de público, muebles tapizados y alfombra de auditorio.
- Desinfección y lavado de papeleros de oficinas y baños.
- Aseo profundo de muebles (eliminación de grasitud de maderas y abrillantamiento de elementos metálicos).
- Aseo profundo de electrodomésticos de cocina, refrigeradores, hervidores, microondas, hornos eléctricos, otros (Comedor y kitchenettes de Brasil N° 912, Departamento Provincial Colchagua, Oficina Santa Cruz y Oficina Pichilemu).
- Aplicación anti-sarro en artefactos sanitarios y de cocina que lo requieran (hervidores).
- Desmanchar puertas e interruptores, guardapolvos y muros.
- Quitar residuos y manchas de cera en muebles.
- Limpiar y desinfectar computadores, monitores, mouse y teclados con elementos apropiados.
- Desempolvado de luminaria, guardapolvos y cortinas.
- Mantenión de áreas verdes de Avenida Brasil N°912, Departamento Provincial Colchagua, Oficina Santa Cruz y Oficina Pichilemu, la cual considera corte de césped, retiro de maleza, poda de árboles, cerco vivo y riego, así mismo lo cual conlleva el retiro de la basura desde el recinto.

d) Las labores mensuales a realizar son:

- Lavado y limpieza de vidrios de ventanas.
- Limpieza de luminaria y equipos en altura, previa coordinación con la contraparte técnica. (Todos los costos relacionados con la adquisición de equipos e implementos del personal deben ser de cargo de la empresa adjudicada)
- Limpieza profunda de todas las oficinas, en las 4 dependencias de SERVIU, eliminando las manchas en pisos.
- Sanitización de baños y kitchenettes (se requiere la entrega de certificado).
- Limpieza de estaciones de trabajo, escritorios, bibliotecas y otros.
- Tratado especial a pavimento, piso cerámico, madera, etc.

e) Las labores trimestrales son:

- Desinsectación y Desratización de todas las dependencias (se requiere la entrega de certificado).
- Lavado industrial de alfombras.
- Lavado losa de estacionamiento subterráneo.

f) Las labores semestrales son:

- Limpieza de vidrios de todo el edificio y limpieza de aleros, previa coordinación con la contraparte técnica. (Todos los costos relacionados con la adquisición de equipos e implementos del personal deben ser de cargo del proveedor)

Referente a los trabajos en altura física, la empresa debe:

- ✓ Realizar instalación de andamios y/o andamios móviles que cumplan con la normativa vigente (superficies limpias, con rodapiés, parejas, sobre plataformas firmes, entre otras características).
- ✓ Cumplir a cabalidad la normativa legal vigente para la realización de trabajos en altura.
- ✓ Velar que el personal cuente con los exámenes ocupacionales que demuestren salud compatible con la realización de los trabajos, cursos de capacitación asociados a la realización de trabajos en altura física vigentes, como también con entrenamiento y capacitación sobre el uso correcto de los elementos de protección personal necesarios para la realización de la tarea, con sus verificadores correspondientes, además de la entrega de estos: Ropa de trabajo, chaleco

- reflectante, calzado de seguridad, bloqueador solar, guantes, casco de seguridad, arnés de seguridad y uso obligatorio de lentes de seguridad.
- ✓ Contar con procedimientos de trabajo seguro con la difusión correspondiente relacionados a la tarea, los cuales deben ser informados a su personal como a esta Institución.

CUARTO: Para una mejor prestación del servicio, el proveedor posee las siguientes máquinas, equipos y/o insumos:

- 6 abrillantadoras.
- 6 aspiradoras.
- 1 hidrolavadora.
- 22 contenedores de toallas higiénicas.
- 2 contenedores industriales de basura
- Otros insumos detallados en propuesta técnica.

Además, el proveedor facilitará implementos de seguridad para el personal de aseo, siendo estos:

- Elementos de protección personal (mascarillas, guantes, alcohol gel).
- Uniforme personal (detallado en propuesta técnica: pechera, poleras, zapatos de seguridad, etc.).
- Elementos de protección limpieza de vidrios (detallados en propuesta técnica).

Con lo anterior, la empresa se compromete a cumplir los servicios exigidos en las Bases Técnicas y todo lo ofertado en el Anexo N° 5.

QUINTO: Los costos por auxiliar (15 auxiliares de aseo y 1 auxiliar de aseo/estafeta), ofertados en la propuesta económica por el proveedor, son los siguientes:

Valor hora auxiliar	\$5.081 (Cinco mil ochenta y un pesos)
Valor mes auxiliar (turno completo)	\$813.000 (Ochocientos trece mil pesos)
Sueldo líquido a recibir	\$475.000 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos)
Valor mes auxiliar (turno por hora)	\$5.081 (Cinco mil ochenta y un pesos)
Sueldo líquido a recibir	\$475.000 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos)

De acuerdo a las horas semanales trabajadas se cancelara el proporcional líquido correspondiente a \$475.000

Además, el proveedor otorgará los siguientes beneficios al personal contratado:

- Aguinaldo de fiestas patrias, por un valor de \$ 60.000.- líquidos.
- Aguinaldo fiesta fin de año, por un valor de \$ 60.000.- líquidos.
- Afiliación a caja de compensación Los Andes.
- Gift Card por concepto de cumpleaños de cada colaborador, por un valor de \$ 10.000.- líquidos.
- Bono por una vez en el mes de marzo, por un valor de \$ 15.000.- líquidos, a cada colaboradora para gastos de escolaridad.

SEXTO: El proveedor será responsable y quedará obligado:

Establecer horarios de aseo a oficinas y espacios comunes, fijados bajo condiciones que no alteren el normal funcionamiento de las oficinas, ni de las actividades previamente informadas por sus ocupantes.

Todos los materiales y útiles de aseo que se deban utilizar para correcto desempeño de sus labores deberán ser proporcionados por el proveedor, a excepción del papel higiénico, toalla nova, jabón y bolsas de basura, el cual será entregado por SERVIU. Todos los productos utilizados deben contar con registro del ISP, además de ser almacenados en sus envases originales. Para la dosificación de estos u otros envases que se utilicen, deben contener las etiquetas adhesivas originales con las recomendaciones del fabricante en caso de emergencias. Queda estrictamente prohibido que el personal almacene los productos en botellas de bebidas u otro tipo de envases similares.

Todo el equipamiento necesario para prestar el servicio, deberá ser proporcionado por el proveedor, entre otros, aspiradoras, abrillantadoras de pisos, lava alfombras, uniformes para el personal, al menos 2 tenidas para el recambio diario, de ambos turnos, deberá corresponder a la hora del día y estación del año, escobillones, palas, cera de piso, quita manchas, quita sarro para hervidores, desinfectantes, cloro, esponjas, mopas, guantes,

etc., Estos materiales deben ser repuestos a su personal cada dos semanas. Así mismo para el mantenimiento del área verde, toda herramienta que permita la ejecución correcta del servicio.

Será responsabilidad de la empresa, mantener el orden y limpieza del lugar para el almacenamiento de la maquinaria y elementos de limpieza.

Será responsabilidad de la empresa disponer para sus trabajadores casilleros para guardar implementos personales y de trabajo individuales (estos deberán ser instalados en el lugar donde se guardarán los implementos de limpieza).

Será obligación de la empresa, contar con seguros de accidentes del trabajo establecidos en la Ley N°16.744, para toda la dotación del personal del aseo.

En relación al seguro social obligatorio contra riesgos y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, establecida en la Ley N° 16.744, el oferente adjudicado, dentro del plazo de 5 días de iniciado el servicio, deberá entregar a la encargada de la Sección de Servicios Generales, un documento que indique la forma como se actuará en caso de producirse un accidente.

Será obligación de la empresa, implementar un seguro individual obligatorio de salud, asociado a COVID-19, según lo establece la ley 21.342 de fecha 01 de junio de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Protocolo de Seguridad Laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de COVID-19 en el país y otras materias que indica.

Será obligación de la empresa, realizar registro diario de los lugares que fueron desinfectados con las respectivas pautas de trabajo. (pautas que serán requeridas para procesar el pago mensual).

Será obligación de la empresa, utilizar productos de Limpieza y sanitización que cuenten con registro del Instituto de salud Pública (ISP) y además presentar la ficha técnica de cada producto con información relativa a datos de Seguridad del producto (Esto se requiere para que los trabajadores tengan conocimiento del almacenamiento, transporte y disposición final de cada uno de ellos).

El proveedor debe proveer al personal de aseo de forma obligatoria los elementos de protección personal de calidad y certificados por ISP, en el caso de los guantes reutilizables deben ser de trama larga, impermeables, que su material sea de nitrilo o de similares características, pechera desechable o reutilizable, mascarillas, Alcohol gel, zapatillas de seguridad antideslizante y resistente a productos químicos.

Los elementos de Protección Personal en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 deberán ser proporcionados por el proveedor adjudicado a su personal de ambos turnos, quienes deberán hacer uso obligatorio de estos mientras dure la pandemia.

Será obligación de la empresa rotular todos los productos utilizados con su nombre, y fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

El proveedor deberá contemplar la supervisión de los servicios de aseo, cuya finalidad es asegurar la pulcritud del servicio de aseo y mantención realizada, que deberá ser ejecutada por parte de una persona externa a las labores cotidianas.

El proveedor deberá disponer también de un libro de control de asistencia para el personal destinado a este Servicio, en el cual se registrará el horario de ingreso y salida del mismo. Este libro deberá permanecer en cada una de las instalaciones del Servicio.

El proveedor deberá informar mensualmente los accidentes que sufran los trabajadores en las dependencias del Servicio, producto de las labores realizadas y las gestiones que se realizaron ante dichos accidentes.

El proveedor deberá reemplazar el personal que no desempeñe correctamente las tareas y actividades contratadas, que presente atrasos reiterados, que se ausente sin justificación, y que presente deficiencias en el trato con los funcionarios del Servicio o con el equipo de trabajo. El plazo máximo de reemplazo deberá ser de 24 horas a contar de la fecha de notificación de la situación, por parte de la contraparte técnica. A su vez, deberá mantener la dotación propuesta durante sus vacaciones, licencias médicas, imprevistos y otros eventos que pudieren ocurrir con su personal.

Atender con puntualidad los horarios de trabajo estipulados en las Bases Técnicas.

Durante la jornada de trabajo, el personal deberá usar uniforme, utensilios de seguridad contra el COVID-19 y credencial que le identifique.

SÉPTIMO: El proveedor, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista en favor de entidades públicas POL120170111, de fecha 15 de noviembre de 2022, con fecha de vencimiento al 06 de marzo de 2025, por un

valor de \$ 18.900.000.- (dieciocho millones novecientos mil pesos), emitido por Cesce Chile Aseguradora S.A., equivalente al 7% del monto total estimado del contrato.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el monto del daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o se cause a terceros, por el proveedor durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio en el mes correspondiente, de conformidad a lo establecido en el punto 31. "Responsabilidad del contratista" de las bases administrativas.
- b) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pone término anticipado al contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- c) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pone término anticipado al contrato, por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- d) Por la aplicación de multas con el tope máximo contemplado en el último párrafo del punto 38. "Multas", de las Bases Administrativas.

Forma y oportunidad de restitución: La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionado conforme totalmente el servicio por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Dicha devolución, se efectuará en la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicado calle Brasil N° 912 de la comuna de Rancagua, previa notificación telefónica o escrita mediante correo electrónico al proveedor.

El retiro de la garantía podrá ser realizado por el proveedor, o a través de una persona mandatada para tales fines.

En este último caso, se deberá presentar un poder notarial, emitido por el proveedor, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite.

En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde que el acto administrativo correspondiente esté totalmente tramitado y notificado mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio del contrato.

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en caso justificado y que sea indispensable para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Así mismo, podrá ser prorrogado bajo las condiciones establecidas en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

NOVENO: El monto estimado del contrato será de \$ 269.999.976.- (doscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos), IVA incluido, el cual fue determinado por la propuesta económica presentada por el proveedor en su oferta económica de Licitación Pública ID. 642-35-LQ22.

El monto total del contrato será a suma alzada y no permitirá reajustes de ningún tipo durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendado mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al proveedor a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Así mismo, se deberán emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

DÉCIMO: El valor mensual a pagar por los servicios de limpieza, aseo y mantención de las oficinas de la Institución, será de \$ 11.249.999.- (once millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA Incluido, ese valor regirá durante toda la vigencia del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2024.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pagará la prestación del servicio, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace, según corresponda y declaración de conformidad del servicio contratado.

Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sólo una vez prestado el servicio y recibido de manera conforme por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proveedor, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, Liquidaciones de sueldo debidamente firmadas, Registro de asistencia y Libro de remuneraciones.

El proveedor deberá adjuntar todos los meses el certificado de sanitización de baños y Kitchenettes y cada tres meses deberá adjuntar las certificaciones correspondientes al servicio de Desinsectación y Desratización de todas las dependencias de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proveedor deberá adjuntar el registro diario de los lugares que fueron desinfectados con las respectivas pautas de trabajo. Adicionalmente, dichos registros deberán mantenerse siempre y en todo momento en las instalaciones de la Institución.

Adicionalmente el proveedor, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar acta de entrega de materiales de seguridad indicados en la letra e) del punto 30 de las bases administrativas de licitación y detallados en párrafo 11 del punto 5 de las Bases Técnicas.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se reserva la facultad de solicitar información adicional al proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

DÉCIMO PRIMERO: La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección de Servicios Generales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o quien le subrogue o reemplace para estos efectos. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a) Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b) Dar visación del o los pagos cada vez que corresponda.
- c) Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- d) Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- e) Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- f) Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g) Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- h) Coordinar y colaborar con el coordinador del contrato por parte del contratista, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- i) Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- j) Las demás que le encomienden las bases de licitación y el respectivo contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El proveedor mediante el presente instrumento, designa a Carlos Arancibia como administrador de contrato, quien será su representante permanente al el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuando éste sea requerido.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por el Administrador del Contrato del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Dar respuesta a las consultas efectuadas por el Administrador del Contrato del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- f) Las demás que le encomienden las bases de licitación y el presente contrato.

En caso de ser necesario su reemplazo, el proveedor deberá pedir autorización, por correo electrónico, al Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con siete días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. El Administrador tendrá un plazo de cinco días corridos para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

Asimismo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el proveedor, mediante correo electrónico del Administrador del Contrato, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El proveedor tendrá el plazo de tres días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso que el proveedor no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el proveedor tendrá el plazo de diez días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, constituirán obligaciones del PROVEEDOR las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.
- c) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en las bases administrativas, con anterioridad a la fecha de cobrada la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.
- d) Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentado, según corresponda. El aumento también será procedente en caso que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta días corridos contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e) Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal en cantidad suficiente, según lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°16.744, que establece Normas Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuyo cumplimiento será supervisado por la Sección de Servicios Generales, pudiendo apoyarse en la Sección de Prevención de Riesgos.
- g) En situaciones de emergencias, ya sea sanitaria o catástrofe ambiental, en donde la autoridad recomiende u obligue el uso de elementos de protección personal diferentes al establecido en las bases, será obligación de la empresa hacer entregar de estos a los trabajadores, así mismo vigilar su uso.
- h) Será responsabilidad exclusiva del contratista, cuando el personal sufra accidentes de trabajo debido a la falta de elementos de seguridad o elementos de protección personal, asumir todas ítems que contempla la legislación vigente en este ámbito.
- i) Dar cumplimiento a la Ley 20.123 que Regula el Trabajo en Régimen de subcontratación, en todos sus ámbitos, cuyo cumplimiento puede ser auditable por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- j) Dar cumplimiento a los distintos protocolos de seguridad aplicables por el MINSAL para los trabajadores a su cargo; TMERT, ISTAS 21, Manejo Manual de Carga, Protocolos COVID-19, según aplique.
- k) El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá realizar supervisiones e inspecciones respecto del trabajo que realiza el personal; en cuyo caso, si se sorprende a trabajadores infringiendo las normas de seguridad y ello conlleva riesgo para los trabajadores o la comunidad, se aplicará una multa por cada una de las faltas indicadas ya sea en uno o más trabajadores.
- l) Contemplar el pago de previsión, aprovisionamiento de las indemnizaciones por años de servicio cuando corresponda, seguro de desempleo, pago seguro cotización por ley 16.744, Seguro COVID-19 u otros que apliquen según cada caso.
- m) Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio; así como, vigilar su correcto uso.

- n) Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo del contratista.
- o) Los Trabajadores del contratista que presten el servicio de Limpieza, Aseo y Mantenimiento no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO CUARTO: El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El proveedor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

El proveedor libera de toda responsabilidad al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO QUINTO: El proveedor no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio que por este acto se contrata.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). El proveedor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

El proveedor, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas,

deben guardar confidencialidad sobre antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del proveedor en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

DÉCIMO SÉPTIMO: El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El incumplimiento de ésta obligación por parte del proveedor, autorizará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DÉCIMO OCTAVO: El proveedor deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de ésta obligación autorizará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

DÉCIMO NOVENO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins estará facultado para aplicar al proveedor multas en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En el caso de aplicarse multas, se notificará por escrito esta decisión al proveedor indicando la causa y la multa a que se da origen el incumplimiento y el proveedor podrá reclamar de su aplicación al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins dentro de los 5 primeros días hábiles contados desde la notificación. El Servicio resolverá la reclamación presentada acogiendo fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

Los eventos causantes de multa son las siguientes:

Situaciones	Concepto	Determinación de Multa
Ausencia de personal	3 U.F. por persona ausente Jornada día y 0,5 UF por persona ausente Jornada de noche y sábados. Nota: el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 1 hora para cubrir la ausencia y avisar su reemplazo, de lo contrario procederá el cobro de la multa.	Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá terminar el contrato anticipadamente si las multas superan el límite establecido en la letra d) del punto N° 24 de de las Bases Administrativas.
Falta de equipamiento	3 U.F. por cada equipamiento faltante.	En caso de que falte cualquiera de los equipamientos de limpieza señalados en la propuesta del proveedor y/o uso de productos que no cuenten con certificación del ISP, mal almacenados con falta de rotulación del fabricante, en envases que no correspondan u otras situaciones similares debidamente calificadas por la contraparte técnica.

Aseo deficiente	5 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	La contraparte técnica evaluará cada situación informada por el personal del SERVIU Región del L.G.B. O'Higgins.
Atraso en la entrega del servicio	3 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	En caso de atraso en la entrega del Servicio de Limpieza, Aseo y Mantenimiento de las instalaciones.
Daños producidos por la incorrecta ejecución de las labores y/o utilización de artículos de limpieza y equipamiento no adecuado	Corresponde a los costos asociados a los daños que se produjesen por el mal uso de los artículos y equipamiento de limpieza	Reposición total del equipamiento o bien afectado.
No uso de uniforme y/o implementos de seguridad y protección personal	3 U.F. por cada equipamiento faltante.	En caso de que falte cualquiera de los implementos de seguridad y protección personal conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, ya sea por no uso del trabajador y/o por falta de entrega por parte de la empresa.
Incumplimiento de normativa de seguridad	3 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	Si en una inspección, la contraparte técnica de la Institución sorprende trabajadores infringiendo las normas de seguridad y ello conlleva riesgo para los trabajadores o la comunidad, se aplicará una multa por cada una de las faltas indicadas ya sea en uno o más trabajadores.
Uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Institución	U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	Ante el mal uso de las instalaciones, equipamiento u otros bienes de la Institución, por cualquier miembro de la empresa, en labores que no correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
Ausencia del profesional responsable	3 U.F. por cada ausencia del profesional responsable.	En caso de ausencia del profesional responsable, cuando haya sido convocada su presencia por

No rotulación de implementos de aseo	1 U.F. por cada implemento no rotulado con información de seguridad del producto.	En caso de que falte cualquiera de los implementos de seguridad y protección conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744
Otros incumplimientos	3 U.F. por cada incumplimiento calificado por la contraparte técnica.	Incumplimientos previstos en el punto 30 de las Bases Administrativas, "Obligaciones del contratista".

La multa aplicada al proveedor será expresada al valor de la UF, del último día del mes de ocurrida la falta, dicho monto será descontado del pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto N° 38 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

En caso de exceder los topes establecidos en las letras anteriores, la Institución podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y disponer el término anticipado del mismo.

VIGÉSIMO: Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el proveedor, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que SERVIU deba efectuar al proveedor.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente al estado de pago a la que se le aplica la multa (valor factura con impuestos incluidos - monto multa = valor a pagar).

Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, u otro imprevisto no imputable al proveedor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el proveedor.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la ley 21.180 de fecha 11 de octubre de 2019 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital

del Estado y en el Dictamen 008769N18 de fecha 03.04.2018 de la Contraloría General de la República, el cual establece que el uso de los aplicativos desarrollados por la Dirección de Compras y Contratación Pública resulta obligatorio para los organismos de la Administración del Estado, toda notificación por sanciones que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pudiera efectuar con ocasión del respectivo contrato, así como los descargos por parte del proveedor adjudicado, deberán efectuarse por medio del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá poner término anticipado al contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez firmado el contrato.
- b) Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 6 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 32 de las presentes Bases Administrativas.
- d) Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 33 "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas, o sin contar con la autorización del administrador del contrato.
- e) Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 34 de las presentes Bases Administrativas.
- f) Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 35 de las presentes Bases Administrativas.
- g) Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 36 de las presentes Bases Administrativas.
- h) Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- i) Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- j) Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- k) Cuando de común acuerdo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
- l) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- m) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- n) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor de la entidad contratante.
- o) En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- p) En caso de aplicar cinco multas durante el período de vigencia del contrato, o en caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 38. "Multas", de las presentes Bases Administrativas.
- q) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- r) En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- s) Si el contratante es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- t) Si dentro del plazo de 3 meses son cursadas más de 6 multas consecutivas o acumuladas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en el punto 40. "Término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar

inmediatamente de ello al ejecutivo del proveedor, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el proveedor aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al proveedor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

VIGÉSIMO TERCERO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificaciones, ya se refiera a su interpretación, ejecución, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá en los tribunales de justicia de la ciudad de Rancagua.

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3868, de fecha 09 de septiembre de 2022, y la oferta del PROVEEDOR presentada en el proceso de Licitación Pública ID. N° 642-35-LQ22.

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de Doña Daniela Soledad Soto Villalón, como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N° 272/42/2022, ambos de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería de doña Carmen Gloria Ester Sánchez Avilés, para actuar a nombre y en representación de Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, consta en la escritura pública otorgada con fecha 24 de marzo de 2009, y su modificación, con fecha 09 de junio de 2010, de la Notaría de Rancagua de Eduardo de Rodt Espinosa.

Los documentos citados no se encuentran en la presente escritura en tanto son conocidos de las partes que la suscriben.

VIGÉSIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Hay firma y timbre de doña Daniela Soto Villalón, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y firma de doña Carmen Gloria Ester Sánchez, R.U.T.: 11.890.363-3, como representante legal de Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, R.U.T.: 76.055.711-0.

- 2. DISPÓNGASE EL PAGO AL PROVEEDOR SOCIEDAD SÁNCHEZ Y LECAROS LIMITADA, R.U.T.: 76.055.711-0**, hasta la suma de \$ 269.999.976.- (Doscientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis pesos) IVA Incluido, los que serán pagados mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente N° 38100278305 del Banco Estado**, cuyo titular es el proveedor contratado, sin perjuicio de las facultades del proveedor de proceder bajo los términos

establecidos en la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, cuya forma de pago deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.

3. **LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**, pagará la cantidad indicada según las condiciones establecidas en la cláusula novena del contrato indicado en el Resuelvo N°1 que antecede.
4. **DESÍGNESE** como Contraparte Técnica para el desarrollo del presente contrato, a la Encargada de la Sección de Servicios Generales o al Subrogante Designado para reemplazarlo en esta materia, quien tendrá la responsabilidad y obligación de supervisar el cumplimiento del Contrato hasta su término, al cumplirse el período de garantía, desarrollando oportunamente los trámites administrativos y otros que correspondan durante la vigencia de su designación.
5. **PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
6. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** deberá ser protocolizada ante notario por el proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, R.U.T.: 76.055.711-0, en tres ejemplares, devolviendo dos al Servicio mediante carta ingresada por Oficina de Partes.
7. **ENVÍESE** la presente Resolución al proveedor Sociedad Sánchez y Lecaros Limitada, R.U.T.: 76.055.711-0, mediante correo electrónico a la casilla lesanservicios@gmail.com, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo precedente.
8. **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 22.08.001 del presupuesto vigente del Servicio. Los pagos correspondientes a los años 2023 y 2024, quedarán sujetos a la vigencia del contrato y a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las respectivas leyes de presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

JGP/JVV/GVH/JOH/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- SOCIEDAD SÁNCHEZ Y LECAROS LIMITADA
- DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES
- PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-11-2022 18:01:27

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5378 Timbre: 8LEUCCYECFEHULK En:
<http://vdoc.minvu.cl>